



Universidad de
La Sabana

Concepto sobre reforma al Artículo 20 Superior
Elaborado por el Prof. Dr. Hernán Alejandro Olano García, MSc., PhD.

Campus Universitario del Puente del Común, Chía, septiembre 10 de 2014.

H. SENADORES

JOSÉ OBDULIO GAVIRIA VÉLEZ

JUAN MANUEL GALÁN PACHÓN

Comisión Primera Constitucional Permanente

Senado de la República

Carrera 7 # 8-68

Bogotá, D.C.

Referencia: “Proyecto de Acto Legislativo N°. 8 de 2014 Senado “**Por el Cual se modifica el artículo 20 de la constitución Política, se establece el acceso a banda ancha en internet como derecho fundamental y se dictan otras disposiciones**”.

Respetados Señores Congresistas,

En mi condición de Cabildero Inscrito ante la Cámara de Representantes #071 y, desde mi cargo de Director del Programa de Humanidades en la Universidad de La Sabana, en virtud de los sendos Convenios firmados desde 2004 entre el H. Senado de la República y la H. Cámara de Representantes y nuestra Universidad, la cual de oficio y gratuitamente presta asesoría sobre los Proyectos de Ley radicados, teniendo en cuenta que por medio de Proyecto de Ley, Ustedes son ponentes de una iniciativa para **modificar la Constitución Política de Colombia, artículo 20**, me permito enviarles unos comentarios del suscrito al respecto, que espero, de acuerdo con el **artículo 23** de la Constitución, sean contestados por Ustedes, de acuerdo con el imperativo mandato de esa norma y con la seriedad del estudio que gratuitamente les estoy remitiendo:

DEL PROYECTO DE LEY:

Proyecto de Acto Legislativo N°. 8 de 2014 Senado “Por el Cual se modifica el artículo 20 de la constitución Política, se establece el acceso a banda ancha en internet como derecho fundamental y se dictan otras disposiciones.

Artículo 1°. El artículo 20 de la Constitución Política quedará así:

Artículo 20. Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, disponer de acceso a banda ancha en internet y fundar medios masivos de comunicación.

Estos son libres y tienen responsabilidad social. Se garantiza el derecho a la rectificación en condiciones de equidad. No habrá censura.



Parágrafo Transitorio. En un término no mayor a seis meses, a partir de la vigencia del presente Acto Legislativo, el Gobierno Nacional presentará el proyecto de reglamentación correspondiente.

DEL ANÁLISIS DEL PROYECTO:

La ONU ha venido proponiendo integrar a las TIC en programas de desarrollo para disminuir la brecha digital, ya que las TIC forman parte del derecho al desarrollo e inciden al logro de otros derechos (civiles, políticos, democráticos, etc.).

De acuerdo con estudio de la BBC World Service dado a conocer en 2010, que incluye la cifra de 27000 adultos encuestados en 26 países, 4 de cada 5 adultos consideran a internet como un derecho fundamental.

Desde 2010, los ciudadanos finlandeses tienen **derecho a una conexión a Internet de, como mínimo, 1 Mb/s.**, paso intermedio para lograr que, **en 2015, dicha cifra aumente hasta los 100 Mb/s.** En otros países, como **Estonia, Francia o Grecia**, el acceso a Internet se considera un derecho pero no se especifica el tipo de conexión.

En mi concepto, honorables congresistas, también debe tenerse en cuenta, de un proyecto anterior, lo que se conoce como la Ley S.O.P.A., *Stop Online Piracy Act*, un proyecto de ley que se adelanta en los Estados Unidos de Norteamérica desde octubre de 2011, con el objetivo de combatir la descarga ilegal de contenidos con derechos de autor que existen en la Internet. Es decir, éste proyecto de ley se encuentra entre la defensa de los derechos de autor y la amenaza al uso libre de la internet, lo que no se si se ha tenido en cuenta en el Proyecto de acto Legislativo.

Ante la creación del derecho a la internet como un derecho fundamental, los padres de familia debemos estar muy atentos a lo que en las supuestas aras de la modernidad y la libertad de expresión quiere tomar camino en Colombia, puesto que convertirnos esa <modernidad> nos convertirá en un paraíso para el descontrol de la internet y de las redes sociales, facilitará la ciber delincuencia, pornografía infantil, la trata de personas y otra serie de actividades que no ha considerado el Alto Funcionario –en todo el sentido de la palabra-.

Tanta apertura puede ser muy dañina pues la Comisión de Regulación de las Comunicaciones – C.R.C., que no se sabe al fin qué hace, seguramente no tiene en cuenta cómo preservar la moral e integridad de nuestros niños, niñas y adolescentes; igualmente, la nueva Autoridad Nacional de Televisión – A.N.T.V., ojalá tome cartas en el asunto del control, puesto que la Comisión Nacional de Televisión C.N.T.V. no ejerce hace más de un año la revisión de los contenidos de sexo y violencia en la mal llamada <Franja Familiar>, cómo lo denunció RedPaPaz el 27 de enero de 2012 a la emisora “W-Radio”.

Otro aspecto a considerar, es que el nuevo artículo Superior, facilita el libre acceso a contenidos amparados por los derechos de autor, amparan la piratería, aun cuando su nombre dice que la



Universidad de
La Sabana

Concepto sobre reforma al Artículo 20 Superior
Elaborado por el Prof. Dr. Hernán Alejandro Olano García, MSc., PhD.

combaten, y nos dejan a los creadores sin poder gozar de nuestros derechos patrimoniales y duramente afectados en el desconocimiento de nuestros derechos morales.

Una vez aprobada este proyecto de Acto Legislativo, lo que ha de tenerse en cuenta para la reglamentación, es que la banda ancha deberá alcanzar todo el país, pero esto no significa que el acceso vaya a ser gratuito, sino que deberá **ser posible**.

En espera de haber podido colaborar en el debate de su proyecto y con la esperanza del **23 constitucional** de contar con el favor de su respuesta dando acuse de recibo del presente, se suscribe de Ustedes, muy cordialmente,

Hernán Alejandro Olano García

Director del Programa de Humanidades

Director (e.) de Estudiantes del Programa de Filosofía
Facultad de Filosofía y Ciencias Humanas - Universidad de La Sabana
Km. 7 Autopista Norte, costado occidental, Edificio E-2, Despacho Profesoral # E- 223
Chía, Cundinamarca, Colombia, teléfono (57-1) 8616666, ext. 29005.
Twitter: @HernanOlano // Sitios en la
internet: <http://hernanolano.googlepages.com> // <http://hernanolano.blogspot.com>